**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 26 de octubre de 2022, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" y por la otra, [redacted], comuna de [redacted] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [redacted], quien acepta, la prestación de servicios a honorarios consistente en una presentación artística, del Taller de Memoria realizado por Londres 38 denominado **"El Malón de los Recuerdos"** con un show musical, a efectuarse en el Sindicato de Madeco, ubicado en la calle San Nicolás N° 681, comuna de San Miguel, el día jueves 27 de octubre de 2022, a las 19:00 horas (duración del show de 30-35 minutos aproximadamente), para dar un cierre a la actividad.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al prestador.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **$200.000.- (doscientos mil pesos), líquidos, previa emisión de boleta de honorarios.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

[redacted]

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento se imputará al **Presupuesto de Cultura 2022.**

**CUARTA:** El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados [redacted], deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**SEXTA:** La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SÉPTIMA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [redacted] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**OCTAVA:** [redacted] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

**a)** Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
**b)** Contar con los equipos e implementos para la prestación de servicios.

**NOVENA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición del Prestador los equipos e implementos que se detallan a continuación:

- 2 Parlantes Wharfedale SVP 12
- 2 Atriles de parlante
- 1 Micrófono AKG Inalámbrico con porta micrófono
- 1 Atril de micrófono
- 1 Power Mixer Behringer PMX880S
- 1 Notebook Lenovo con bolso y mouse
- Cables y conectores necesarios para el equipo

**DÉCIMA:** [redacted] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autos y conexos requeridos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diere lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente contrato, o de descontar del valor a pagar por la prestación del monto.

**DÉCIMA PRIMERA:** [redacted], autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [redacted], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

**DÉCIMA TERCERA**: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por [redacted] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [redacted] y dichos trabajadores o trabajadoras, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

**DÉCIMA CUARTA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [redacted] con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** debiendo, no obstante, ceñirse a las

instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** La personería de [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León, la cual cuenta con certificado de vigencia otorgado con fecha 30 de septiembre de 2022 por el Archivero Judicial de Santiago.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SECRETARIA

[redacted]

**SECRETARIA GENERAL**
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[redacted]

**PRESTADOR**

[redacted]